



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento Norte de Santander  
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2019-00276-00
Demandante:	GRACIELA ANGARITA CORDERO
Demandado:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Asunto:	NULIDAD DE TRASLADO

Al despacho del señor Juez informando que, el Dr. Freddy Arturo Rodríguez, apoderado de la parte demandante con facultad para recibir (fl. 2 y 3 archivo 01), solicita la entrega del depósito judicial constituido a favor de su representada por concepto de costas procesales (carpeta 44). Se consultó en el portal del Banco Agrario de Colombia por el número de cédula de la parte demandante y se cargó al expediente la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha, donde obra como pendientes de pago del No. 451010000956490 por valor de \$2'005.606 consignado por AFP Porvenir S.A. Provea

Cúcuta, 25 de noviembre de 2022  
El secretario,

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Se encuentra al despacho para resolver solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante respecto de la entrega de los depósitos judiciales constituidos por AFP PORVENIR S.A. para pagar a su procurado GRACIELA ANGARITA CORDERO los valores por concepto de costas liquidadas y aprobadas dentro del presente ordinario.

Para el efecto, conforme se informó en la constancia secretarial, se encuentra a disposición del presente proceso el depósito No. 451010000956490 por valor de \$2'005.606 (carpeta 45).

Al contrastar los valores depositados por la demandada, se tiene que tal suma se acompasa con la condena que fue impuesta por costas en la providencia del 31 de marzo de 2022 (carpeta 19), por lo que se entiende cubierta esta obligación por parte de AFP PORVENIR S.A.

En virtud de lo anterior, y en atención a lo solicitado por la apoderada de la señora Graciela Angarita Cordero, considera esta unidad judicial que se debe despachar favorablemente la petición y ordenarse la entrega al Dr. **FREDDY ARTURO RODRÍGUEZ**, quien tiene facultad para recibir ((fl. 2 y 3 archivo 01), del depósito judicial No. 451010000956490 por valor de \$2'005.606

**CUMPLASE**

El juez,



**JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE**

*Proyecto Carmen*

Calle 8 No. 3-47, oficina 318, Edificio Santander  
E-mail: [jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD. LA ENVIADA A OTRO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento Norte de Santander  
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2019-00316-00
Demandante:	AURA NUBIA MARTINEZ PATIÑO
Demandado:	COLPENSIONES. AFP PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A.
Asunto:	NULIDAD DE TRASLADO

Al despacho del señor Juez informando que, el Dr. Freddy Arturo Rodríguez, apoderado de la parte demandante con facultad para recibir (fl. 3 y 4 archivo 01), solicita la entrega del depósito judicial constituido a favor de su representada por concepto de costas procesales (carpeta 15). Se consultó en el portal del Banco Agrario de Colombia por el número de cédula de la parte demandante y se cargó al expediente la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha, donde obra como pendientes de pago de No. 451010000956249 por valor de \$1'716.705 y No. 451010000959489 por valor de \$ 1'716.704 consignado por AFP Porvenir S.A. Y AFP Protección Provea.

Cúcuta, 25 de noviembre de 2022.

El secretario,

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Se encuentra al despacho para resolver solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante respecto de la entrega de los depósitos judiciales constituidos por AFP PORVENIR S.A y la AFP PROTECCION S.A. para pagar a su procurado AURA NUBIA MARTINEZ PATIÑO los valores por concepto de costas liquidadas y aprobadas dentro del presente ordinario.

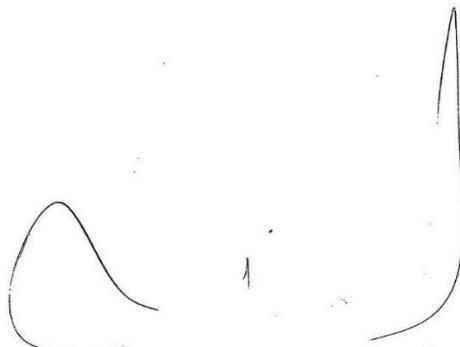
Para el efecto, conforme se informó en la constancia secretarial, se encuentra a disposición del presente proceso los depósitos No. 451010000956249 por valor de \$1'716.705 y No. 451010000959489 por valor de \$ 1'716.704 (carpeta 16).

Al contrastar los valores depositados por la demandada, se tiene que tal suma se acompasa con la condena que fue impuesta por costas en el auto del 13 de mayo de 2022, corregido por auto datado 10 de junio de 2022 (carpeta 12 y 13), por lo que se entiende cubierta esta obligación por parte de la AFP PROTECCION S.A. y AFP PORVENIR S.A.

En virtud.704 de lo anterior, y en atención a lo solicitado por la apoderada de la señora aura Nubia Martínez Patiño, considera esta unidad judicial que se debe despachar favorablemente la petición y ordenarse la entrega al Dr. FREDDY ARTURO RODRÍGUEZ, quien tiene facultad para recibir ((fl. 3 y 4 archivo 01), los depósitos judiciales No. 451010000956249 por valor de \$1'716.705 y No. 451010000959489 por valor de \$ 1'716.704.

**CUMPLASE**

El juez,



**JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE**

Proyecto Carmen

Calle 6 No. 3-47, Oficina 310, Edificio Santander

E-mail: [jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD. LA ENVIADA A OTRO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento Norte de Santander  
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	No. 54-001-31-05-004-00-2019-00320-00
Demandante	ANA VICTORIA PERDOMO ARDILA
Demandado.	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Asunto	NULIDAD DE TRASLADO

Al despacho del señor juez informando que, por auto datado 07 de septiembre de 2022, se observa un error involuntario al colocar incorrectamente el depósito judicial objeto de pago de las costas en la actuación, siendo el correcto el No. 4151010000954156 por la suma de 250.000,00

Provea.

Cúcuta, 25 de noviembre de 2022.

El secretario,

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y de conformidad con lo establecido en el Art. 286 del C.G.P. aplicable por remisión del Art. 145 del C.P.T.S.S, se ordena corregir el radicado colocado en el auto datado 07 de septiembre de 2022, en el sentido de que el radicado correcto del radicado es el 54-001-31-05-004-2019-00320-00 y el depósito judicial a pagar corresponde al No. 4151010000954156 por la suma de 250.000,00, a la Dra. CARMEN ELENA MALDONADO GUTIERREZ, conforme a lo ordenado en el auto datado 7 de septiembre de 2022.

Cumplido lo anterior se ordena devolver el expediente al respectivo ARCHIVO.

**CUMPLASE**

El juez,



**JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE**

*Proyecto Carmen*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento Norte de Santander  
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2019-00436-00
Demandante:	ROSA TULIAGUTIERREZ VERA
Demandado:	COLPENSIONES. AFP PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A.
Asunto:	NULIDAD DE TRASLADO

Al despacho del señor Juez informando que, el Dr. Freddy Arturo Rodríguez, apoderado de la parte demandante con facultad para recibir (fl. 3 y 4 archivo 01), solicita la entrega del depósito judicial constituido a favor de su representada por concepto de costas procesales (carpeta 36). Se consultó en el portal del Banco Agrario de Colombia por el número de cédula de la parte demandante y se cargó al expediente la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha, donde obra como pendientes de pago de No. 451010000955609 por valor de \$2'067.025 y No. 451010000956491 por valor de \$ 100.000 consignado por AFP Protección y AFP Porvenir S.A. Provea

Cúcuta, 25 de noviembre de 2022.  
El secretario,

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Se encuentra al despacho para resolver solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante respecto de la entrega de los depósitos judiciales constituidos por AFP PORVENIR S.A y la AFP PROTECCION S.A. para pagar a su procurado ROSA TULIA GUTIERREZ VERA los valores por concepto de costas liquidadas y aprobadas dentro del presente ordinario.

Para el efecto, conforme se informó en la constancia secretarial, se encuentra a disposición del presente proceso los depósitos No. 451010000955609 por valor de \$2'067.025 y No. 451010000956491 por valor de \$ 100.000 (carpeta 36).

Al contrastar los valores depositados por la demandada, se tiene que tal suma se acompaña con la condena que fue impuesta por costas en la providencia del 27 de octubre de 2021 (carpeta 25), por lo que se entiende cubierta esta obligación por parte de la AFP PROTECCION S.A. y AFP PORVENIR S.A.

En virtud de lo anterior, y en atención a lo solicitado por la apoderada de la señora Rosa Tulia Gutiérrez Vera, considera esta unidad judicial que se debe despachar favorablemente la petición y ordenarse la entrega al Dr. **FREDDY ARTURO RODRÍGUEZ**, quien tiene facultad para recibir ((fl. 3 y 4 archivo 01), los depósitos judiciales No. 451010000955609 por valor de \$2'067.025 y No. 451010000956491 por valor de \$ 100.000

**CUMPLASE**

El juez,

**JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE**

*Proyecto Carmen*

Calle 6 No. 3-47, Oficina 310, Edificio Santander  
E-mail: [jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD. LA ENVIADA A OTRO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento Norte de Santander  
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2020-00091-00
Demandante:	NANCY JANETH AMAYA DE DIAZ
Demandado:	COLPENSIONES. AFP PORVENIR S.A. SKANDIA S.A.
Asunto:	NULIDAD DE TRASLADO

Al despacho del señor Juez informando que, el Dr. Ramón Jesús Cáceres Pinzón, apoderado de la parte demandante con facultad para recibir (fl. 1 carpeta 03), solicita la entrega del depósito judicial constituido a favor de su representada por concepto de costas procesales (carpeta 35). Se consultó en el portal del Banco Agrario de Colombia por el número de cédula de la parte demandante y se cargó al expediente la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha, donde obra como pendientes de pago de No. 451010000947498 por valor de \$2'067.052, No. 451010000957199 por valor de \$ 2.017.586. y No. 451010000958652 por valor \$ 1.158.526 consignado por Colpensiones, AFP PORVENIR y AFP SKANDIA. Carpeta 36. Provea.

Cúcuta, 25 de noviembre de 2022.  
El secretario,

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Se encuentra al despacho para resolver solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante respecto de la entrega del depósito judicial constituidos por COLPENSIONES. para pagar a su procurado NANCY JANETH AMAYA DE DIAZ los valores por concepto de costas liquidadas y aprobadas dentro del presente ordinario.

Para el efecto, conforme se informó en la constancia secretarial, se encuentra a disposición del presente proceso el depósito 451010000947498 por valor de \$2'067.052, No. 451010000957199 por valor de \$ 2.017.586. y No. 451010000958652 por valor \$ 1.158.526 (carpeta 36).

Al contrastar los valores depositados por la demandada, se tiene que tal suma se acompasa con la condena que fue impuesta por costas en el auto del 16 de mayo de 2022 (carpeta 28), por lo que se entiende cubierta esta obligación por parte de COLPENSIONES.

En virtud de lo anterior, y en atención a lo solicitado por la apoderada de la señora Nancy Janeth Amaya de Diaz, considera esta unidad judicial que se debe despachar favorablemente la petición y ordenarse la entrega al Dr RAMON JESUS CÁCERES PINZON, quien tiene facultad para recibir ((fl. 3 y 4 archivo 01), los depósitos judiciales 451010000947498 por valor de \$2'067.052, No. 451010000957199 por valor de \$ 2.017.586. y No. 451010000958652 por valor \$ 1.158.526.

**CUMPLASE**

El juez,

  
**JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE**

Proyecto Carmen



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento Norte de Santander  
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2020-00310-00
Demandante:	ELVA ESTHER RODRIGUEZ ALVAREZ
Demandado:	COLPENSIONES. AFP PROTECCION S.A.
Asunto:	NULIDAD DE TRASLADO

Al despacho del señor Juez informando que, el Dr. Ramón Jesús Cáceres Pinzón, apoderado de la parte demandante con facultad para recibir (fl. 1 carpeta 02), solicita la entrega del depósito judicial constituido a favor de su representada por concepto de costas procesales (carpeta 36). Se consultó en el portal del Banco Agrario de Colombia por el número de cédula de la parte demandante y se cargó al expediente la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha, donde obra como pendientes de pago de No. 451010000963302 por valor de \$1'308.526 consignado por Colpensiones. Carpeta 35. Provea.

Cúcuta, 25 de noviembre de 2022.  
El secretario,

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Se encuentra al despacho para resolver solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante respecto de la entrega del depósito judicial constituidos por COLPENSIONES. para pagar a su procurado ELVA ESTHER RODRÍGUEZ ALVAREZ los valores por concepto de costas liquidadas y aprobadas dentro del presente ordinario.

Para el efecto, conforme se informó en la constancia secretarial, se encuentra a disposición del presente proceso el depósito No. 451010000963302 por valor de \$1'308.526 (carpeta 37).

Al contrastar los valores depositados por la demandada, se tiene que tal suma se acompasa con la condena que fue impuesta por costas en la providencia del 24 de junio de 2022 (carpeta 34), por lo que se entiende cubierta esta obligación por parte de COLPENSIONES.

En virtud de lo anterior, y en atención a lo solicitado por la apoderada de la señora Elva Esther Rodríguez Álvarez, considera esta unidad judicial que se debe despachar favorablemente la petición y ordenarse la entrega al Dr RAMON JESUS CÁCERES PINZON, quien tiene facultad para recibir ((fl. 3 y 4 archivo 01), los depósitos judiciales 451010000963302 por valor de \$1'308.526.

**CUMPLASE**

El juez,



**JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE**

*Proyecto Carmen*

Calle 8 No. 3-47, oficina 318, Edificio Santander  
E-mail: [jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD. LA ENVIADA A OTRO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento Norte de Santander  
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2020-00272-00
Demandante:	MARIA LUISA CARDENAS VARGAS
Demandado:	COLPENSIONES
Asunto:	PENSION DE VEJEZ

Al despacho del señor Juez informando que, la Dra. Flor de María Rincón Barón, apoderada de la parte demandante con facultad para recibir (fl. 41 archivo 02), solicita la entrega del depósito judicial constituido a favor de su representada por concepto de costas procesales (carpeta 59). Se consultó en el portal del Banco Agrario de Colombia por el número de cédula de la parte demandante y se cargó al expediente la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha, donde obra como pendientes de pago del No. 451010000957615 por valor de \$1.408.526 consignado por Colpensiones (carpeta 57). Provea

Cúcuta, 25 de noviembre de 2022.  
El secretario,

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Se encuentra al despacho para resolver solicitud que eleva la apoderada de la parte demandante respecto de la entrega de los depósitos judiciales constituidos por COLPENSIONES. para pagar a su procurado MARIA LUISA CARDENAS VARGAS los valores por concepto de costas liquidadas y aprobadas dentro del presente ordinario.

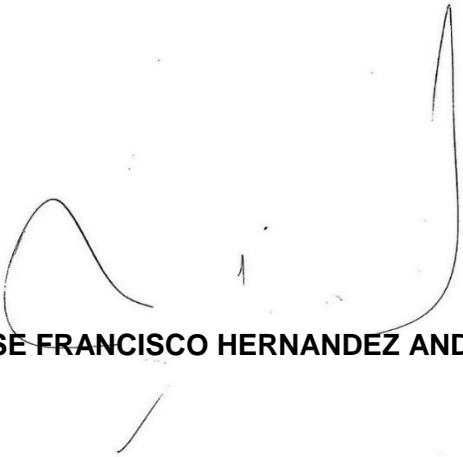
Para el efecto, conforme se informó en la constancia secretarial, se encuentra a disposición del presente proceso el depósito 451010000957615 por valor de \$1.408.526 consignado por Colpensiones. (carpeta 57).

Al contrastar los valores depositados por la demandada, se tiene que tal suma se acompasa con la condena que fue impuesta por costas en auto del 27 de mayo de 2022, por lo que se entiende cubierta esta obligación por parte de COLPENSIONES.

En virtud de lo anterior, y en atención a lo solicitado por la apoderada de la señora Marisa Luisa Cárdenas Vargas, considera esta unidad judicial que se debe despachar favorablemente la petición y ordenarse la entrega a la Dra. **FLOR DE MARIA RINCON BARÓN**, quien tiene facultad para recibir (fl. 41 archivo 02), del depósito judicial 451010000957615 por valor de \$1.408.526.

**CUMPLASE**

El juez,

  
**JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE**

*Proyecto Carmen*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento Norte de Santander  
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2020-00021-00
Demandante:	MERY JUDITH SEPULVEDA VILLAMIZAR
Demandado:	COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
Asunto:	NULIDAD DE TRASLADO

Al despacho del señor Juez informando que, la Dra. Ana Karina Carrillo Ortiz, apoderada de la parte demandante con facultad para recibir (fl. 03 archivo 01), solicita la entrega del depósito judicial constituido a favor de su representada por concepto de costas procesales (carpeta 30). Se consultó en el portal del Banco Agrario de Colombia por el número de cédula de la parte demandante y se cargó al expediente la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha, donde obra como pendientes de pago del No. 451010000954200 por valor de \$1.158.526 consignado por Colpensiones (carpeta 28). Provea

Cúcuta, 25 de noviembre de 2022.  
El secretario,

  
EDUARDO PASADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Se encuentra al despacho para resolver solicitud que eleva la apoderada de la parte demandante respecto de la entrega de los depósitos judiciales constituidos por COLPENSIONES. para pagar a su procurado MERY JUDITH SEPULVEDA VILLAMIZAR los valores por concepto de costas liquidadas y aprobadas dentro del presente ordinario.

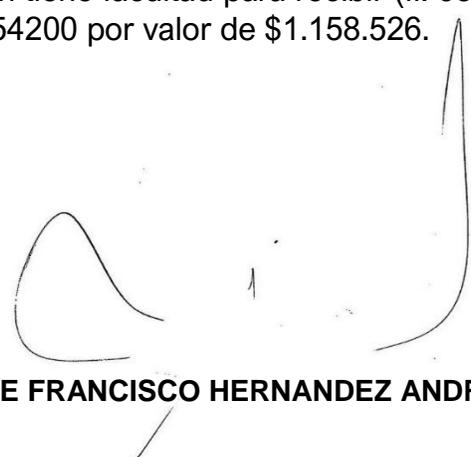
Para el efecto, conforme se informó en la constancia secretarial, se encuentra a disposición del presente proceso el depósito No.451010000954200 por valor de \$1.158.526 consignado por Colpensiones. (carpeta 28).

Al contrastar los valores depositados por la demandada, se tiene que tal suma se acompasa con la condena que fue impuesta por costas en auto del 2 de diciembre de 2021, por lo que se entiende cubierta esta obligación por parte de COLPENSIONES.

En virtud de lo anterior, y en atención a lo solicitado por la apoderada de la señora Mery Judith Sepúlveda Villamizar, considera esta unidad judicial que se debe despachar favorablemente la petición y ordenarse la entrega a la Dra. **ANA KARINA CARRILLO ORTIZ**, quien tiene facultad para recibir (fl. 03 archivo 01), del depósito judicial No.451010000954200 por valor de \$1.158.526.

**CUMPLASE**

El juez,

  
**JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE**

*Proyecto Carmen*

Calle 8 No. 3-47, oficina 318, Edificio Santander  
E-mail: [jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES EL ÚNICO MEDIO HABILITADO PARA LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD. LA ENVIADA A OTRO CORREO DIFERENTE NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI SE DARÁ TRÁMITE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Departamento Norte de Santander  
JUZGADO CUARTO LABORAL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso:	Ordinario
Radicado:	54-001-31-05-004-2021-00154-00
Demandante:	GUILLERMO RANGEL MARTINEZ
Demandado:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Asunto:	NULIDAD DE TRASLADO

Al despacho del señor Juez informando que, el Dr. Freddy Arturo Rodríguez, apoderado de la parte demandante con facultad para recibir (fl. 02 archivo 02), solicita la entrega del depósito judicial constituido a favor de su representada por concepto de costas procesales (carpeta 38). Se consultó en el portal del Banco Agrario de Colombia por el número de cédula de la parte demandante y se cargó al expediente la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha, donde obra como pendientes de pago del No. 451010000957616 por valor de \$2'217.052 consignado por AFP Porvenir S.A. (carpeta 37). Provea

Cúcuta, 25 de noviembre de 2022.  
El secretario,

  
EDUARDO PARADA VERA  
Secretario  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Se encuentra al despacho para resolver solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante respecto de la entrega de los depósitos judiciales constituidos por COLPENSIONES. para pagar a su procurado GUILLERMO RANGEL MARTINEZ los valores por concepto de costas liquidadas y aprobadas dentro del presente ordinario.

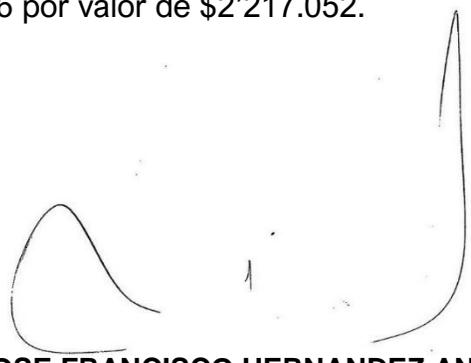
Para el efecto, conforme se informó en la constancia secretarial, se encuentra a disposición del presente proceso el depósito No. 451010000957616 por valor de \$2'217.052 (carpeta 38).

Al contrastar los valores depositados por la demandada, se tiene que tal suma se acompasa con la condena que fue impuesta por costas en auto del 17 de agosto de 2022, por lo que se entiende cubierta esta obligación por parte de COLPENSIONES.

En virtud de lo anterior, y en atención a lo solicitado por la apoderada del señor Guillermo Rangel Martínez, considera esta unidad judicial que se debe despachar favorablemente la petición y ordenarse la entrega al Dr. **FREDDY ARTURO RODRÍGUEZ**, quien tiene facultad para recibir (fl. 02 archivo 02), del depósito judicial No. 451010000957616 por valor de \$2'217.052.

**CUMPLASE**

El juez,

  
**JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE**

Proyecto Carmen